

DEMANDA: DECLARATIVA DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: FREDY RUANO MUÑOZ
DEMANDADO: GLORIA INES LOPEZ MELENJE Y OTROS
RADICACIÓN: 190013103006-2022 00 24 000
PROCESO PRINCIPAL: REIVINDICATORIO



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN-CAUCA
CODIGO: 190013103006
J06ccpaya@cendoj.ramajudicial.gov.co
DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES**

Corresponde al Despacho definir respecto de la admisión de la demanda en reconvención declarativa de pertenencia por el modo de la prescripción extraordinaria de dominio que han formulado a través de apoderado judicial los señores: GLORIA INES LOPEZ MELENJE, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.546.408; LUIS ORLANDO SERNA RUIZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.529.329; WILSON ARBEY BURBANO LUNA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1061761567; LEIDY YOLIMA MEDINA YASNO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 25.285.758; AMPARO CASTILLO RUIZ identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34675027; TRINIDAD RUIZ DE CASTILLO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.455.035; ALBERTINO BANGUERA HERRERA- CLAUDIA MAGALI DE LA CRUZ MUTIS identificado con cedula de ciudadanía Nro. 76339092 - 59.706.610; MARIA DEL SOCORRO MUÑOZ REVELO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.562.862; LEIDY JOHANA MAMIAN RUALES identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.060.989.202; LUIS EDUARDO BURBANO JARAMILLO - KELLY YOJANA BURBANO JARAMILLO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.764.308-1.061.749.998; ALEYDA RUIZ DE LEYTON identificada con cedula de ciudadanía Nro. 25492567; JOSE ELIAS BURBANO MORENO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 19054332; JOHAN ANDERSON COLLAZOS VALENCIA-EDGAR COLLAZOS VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1061721136-1.061.759.143; JAIVER ARNOLDO MARTINEZ GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 76.328.770; ELSA PATRICIA MUÑOZ RUANO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 31.575.648; YUDIER ALONSO MUÑOZ RUANO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1061692465; NIDIA ZORAIDA ESTACIO DE CASTILLO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 59.660.741; SUSANA PINO HURTADO - HERNAN MORENO PERDOMO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.564.700 - 11.312.280; BELISARIO BOLAÑOS RUIZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 5.340.972; BORIS EDUARDO MONTENEGRO MOSQUERA - MARIA LEDESMA DE RAMIREZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 16768107 - 34.572.102; MIRIAN CECILIA GAVIRIA GOMEZ identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.539.111; BEATRIZ NARVAEZ DELGADO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 25.289.563; ERIKA BURBANO GUERRA identificada con cedula de ciudadanía Nro. 66.918.782; BIANI YULIETE ENRIQUEZ BURBANO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 48.648.931; NINI YOHANA JIMENEZ GALLARDO - YURI JIMENEZ GALLARDO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.319.820 - 34.326,040; ANDRES IGNACIO DELGADO BURGOS identificado con cedula de ciudadanía Nro. 76.328.262; JUAN PABLO MARTINEZ FLORES identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.695.293; LUIS HERNANDO CHITO MOSQUERA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.585.324; LAURA BEATRIZ MACA GARCIA identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.728.585; MARIA ILIA TOBAR DE QUELAL identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.526.781; PAULA

DEMANDA: DECLARATIVA DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: FREDY RUANO MUÑOZ
DEMANDADO: GLORIA INES LOPEZ MELENJE Y OTROS
RADICACIÓN: 190013103006-2022 00 24 000
PROCESO PRINCIPAL: REIVINDICATORIO

ANDREA CERON PAZ - JESUS ALBERTO VALENZUELA ORDOÑEZ identificada con cedula de ciudadanía Nro. 25.273.075 - 76.326.810; LIANER PAOLA GUZMAN MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 25.282.019; ALBA LUCIA GUZMAN MUÑOZ identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.700.074; MARIA OLMEIDA MEZA DIAZ identificada con cedula de ciudadanía Nro. 27.481.354; EDILSON RODOLFO ERAZO ESCOBAR identificado con cedula de ciudadanía Nro. 76.329.796; APOLINAR LEDEZMA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 76.325.046; MEDARDO ANTONIO LEDEZMA LARA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 4.626.418; DIANA CAROLINA CUELLAR BARRERA identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.332.106; FREDDY JULIAN LEYTON ERAZO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.686.365; ENAR RUIZ CERON identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.058.963.704; ALEYDA RUIZ DE LEYTON identificada con cedula de ciudadanía Nro. 25.492.567; ARLEY RUIZ HIDALGO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 10.696.198; GUSTAVO ADOLFO ALEGRIA FERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.292.641; HERNANDO ALEGRIA FERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 76.313.552; MARIA ISaura ARAUJO MORA identificada con cedula de ciudadanía Nro. 59.121.229; VICTORIA EUGENIA MEZA ERAZO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.748.148; CESAR AUGUSTO MOSQUERA MEJIA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.116.234.349; MARIA ROSA BARRETO PEREZ identificada con cedula de ciudadanía Nro. 22.810.975; BETTY EUGENIA ASTAIZA CALAMBAS identificada con cedula de ciudadanía Nro. 25.283.567; MARA NAYIVE CHICANGANA ASTUDILLO-LUIS ORLANDO VELOSA PINEDA identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34317500-1.099.342.604; LAURA SOFIA CAICEDO CASTRO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.002.961.023; KAREN JULIETH URBANO VALENCIA identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.690.901; JOSE GERLI LARA ANAYA - SANDRA LORENA ARBOLEDA CARDONA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.290.444 - 25.291.774; DANIA GEHOVELL GAVIRIA URIBE identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.327.083; WILFREDO CHICANGANA CHILITO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 76.328.280; LUZ MARY NARVAEZ ORDOÑEZ - HERMES LAZO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.554.125 - 10.542.427; MARLY ANDREA VILLANUEVA CHACON - FREDY ARMANDO NARVAEZ ORDOÑEZ identificada con cedula de ciudadanía Nro. 25.277.191 - 76.312.149; NANCY NARVAEZ ORDOÑEZ - WILLIAN EDUARDO NARVAEZ ORDOÑEZ identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.543.497- 76.319.445; LUCY ASTRID NARVAEZ ORDOÑEZ-SILVIO GERARDO DELGADO MENESES identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34554293-5.337.259; CLARA YANE BOLAÑOS identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.558.682; LIDIA ARGENIS PIPICANO PIPICANO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 25.268.040; JENY ELIZABETH DULCEY PIPICANO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.673.777; JOSE HUBERT LOPEZ ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.748.044; FELIPE ALBERTO RIVERA MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.546.513; YEXI JIMENEZ TRUJILLO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.744.622; MARIA ARMEY JOAQUI JOAQUI identificada con cedula de ciudadanía Nro. 25.637.861; ROSALBINA ERAZO SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía Nro. 25.598.219; HUGO DANIEL BURBANO ERAZO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.694.640; MARTHA ISABEL LOPEZ MUÑOZ identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.565.503; FRANCI ENITH GUTIERREZ SILVA identificada con cedula de ciudadanía Nro. 25.280.360; MARIA DOLORES MONTES SON identificada con cedula de ciudadanía Nro. 36.375.731; RUTH MARIBEL RUIZ GUAMANGA identificada con cedula de ciudadanía

DEMANDA: DECLARATIVA DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: FREDY RUANO MUÑOZ
DEMANDADO: GLORIA INES LOPEZ MELENJE Y OTROS
RADICACIÓN: 190013103006-2022 00 24 000
PROCESO PRINCIPAL: REIVINDICATORIO

Nro. 1.061.722.112; PAULINA MOSQUERA DOMINGUEZ identificada con cedula de ciudadanía Nro. 25.287.401; DEYRO ALBERTO GRANADOS REYES identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.706.610; LEIDY CONSUELO LEDEZMA LLANTEN identificada con cedula de ciudadanía Nro. 25.479.018; CARMEN SUGEY MOSQUERA RENGIFO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.316.163. en contra de: FREDY RUANO MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.696.728 expedida en Patia (El bordo), Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, para resolver sobre su admisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Por encontrar ajustada a Derecho la presente demanda se procede a su admisión de conformidad con lo señalado por el art. 375 del Código General del Proceso y demás disposiciones que la regulan.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C),

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda en reconvencción declarativa de pertenencia que por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio interponen los señores: GLORIA INES LOPEZ MELENJE, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.546.408; LUIS ORLANDO SERNA RUIZ identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.529.329; WILSON ARBEY BURBANO LUNA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1061761567; LEIDY YOLIMA MEDINA YASNO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 25.285.758; AMPARO CASTILLO RUIZ identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34675027; y OTROS, en contra de: FREDY RUANO MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.696.728 expedida en Patia (El bordo), Y contra PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: DISPONER que a la presente demanda se le dé trámite de un proceso verbal de mayor cuantía de Declaración de Pertenencia previsto en la sección primera, procesos Declarativos Título I del Código General del Proceso, previsto en los Artículos 368 a 375 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFIQUESE a la parte demandada: FREDY RUANO MUÑOZ, Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, De la admisión de la demanda y súrtase traslado de la demanda y sus anexos por el termino de veinte (20) días, en la forma y términos señalados en la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: INSCRIBASE la admisión de la demanda sobre el folio distinguido con Matricula Inmobiliaria N° 120-211712 de la oficina de registro de instrumentos públicos, OFICIESE.

QUINTO: EMPLÁCESE a las PERSONAS INDETERMINADAS, conforme se dispone en la Ley 2213 de 2022.

Los demandantes deberán instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un sitio visible del bien inmueble objeto de prescripción, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite; valla que debe contener los siguientes datos: a) la denominación del Juzgado donde se adelanta el proceso, b) el nombre del demandante c)

DEMANDA: DECLARATIVA DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: FREDY RUANO MUÑOZ
DEMANDADO: GLORIA INES LOPEZ MELENJE Y OTROS
RADICACIÓN: 190013103006-2022 00 24 000
PROCESO PRINCIPAL: REIVINDICATORIO

el nombre de los demandados, d) número radicación del Proceso (23) dígitos, el indicado que se trata de un Proceso de Pertenencia, f) el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, g) la identificación del inmueble. Valla que debe cumplir con las especificaciones y medidas de que trata en inc. 2 núm. 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

Una vez instalada la valla, la parte demandante deberá aportar fotografías del inmueble donde se observe la instalación del aviso o valla.

SEXTO: ORDENAR, que una vez inscrita la demanda y aportados las fotografías, se proceda a la inclusión contenida en la valla o del aviso en el Registro Nacional de procesos de Pertenencia ante el Consejo Superior de la Judicatura, como se dispone en la Ley 2213 de 2022, lapso dentro del cual los emplazados pueden concurrir al proceso y ejercer el derecho de defensa.

SEPTIMO: CONFORME el numeral 6 del Artículo 375 del C.G.P. INFORMASE de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural - INCODER - a la unidad administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las víctimas, y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAD - para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

OCTAVO: RECONOCER como apoderado judicial de los demandantes al Dr. MARTIN YOBANI PALECHOR AUSECHA en forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADO

La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 072,

Hoy 9 de Mayo de 2023

ANA RAQUEL MARTINEZDORADO